

la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Piso 2º A situada en la tercera planta alzada, con una superficie construida de 101,31 m². siendo la útil de 82,42 m². y linda: Norte, calle de nueva construcción y piso tipo B), al sur, con piso tipo C y patio común; al este, con el piso tipo B, patio común y pasillo de la caja de escalera, y al oeste, calle Gral. Sanjurjo. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble en los elementos comunes y gastos, de 3.535%. Inscrita al tomo 243, libro 171, folio 147, finca 18.787, inscripción 1ª.

y Desván nº 51, situado en la quinta planta, mide 5,40 m². y linda: al norte, con el desván nº 50; sur, pasillo de acceso; este, idem; y por el oeste con el desván nº 52. Tiene una participación en el valor total del inmueble en los elementos comunes y en los gastos de 0,092%. Inscrito al tomo 243, libro 171, folio 149, finca 18788, inscripción 1ª.

Forman parte dichas fincas, del edificio sito en CastroUrdiales (Cantabria) en la C/ Belen.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y Boletín Oficial del Estado, Tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño a 13 de Junio de 1991.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1265

D. Juan Carlos González Martín accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que en el Juicio de Faltas 1046/88 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo copiado literalmente, dice como sigue:

FALLO: Que debo declarar y declaro la obligación de Eliseo Alonso de Santocildes, de indemnizar a Félix Zapata Pelayo, por los daños causados en el vehículo de su propiedad, en la cantidad de 37.561 (treinta y siete mil quinientas sesenta y una) pesetas. Declarando la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros. Ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En cuanto a las costas, caso de haberse devengado, han de imponerse a Eliseo Alonso de Santocildes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 10 de Junio de 1991, a efectos de notificación a Félix Zapata Pelayo. Doy fe.

Sentencia

IV.1266

D. Juan Carlos González Martín accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que en el Juicio de Faltas 610/89 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo copiado literalmente, dice como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Pedro José Ruiz Leiva, y una vez firme esta resolución dictese título ejecutivo a favor de los herederos de Saturnino Somovilla Peña.

Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 10 de Junio de 1991, a efectos de notificación a Julián Santiago Ruiz Corres. Doy fe.

Sentencia

IV.1267

D. Juan Carlos González Martín accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que en el Juicio de Faltas 1065/89 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo copiado literalmente, dice como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Presidente de la Comunidad de Vecinos Diego de Velázquez y Empresa Cles de mantenimiento.

Declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 10 de Junio de 1991, a efectos de notificación a Antonio Rodríguez Gómez. Doy fe.

Sentencia

IV.1268

D. Juan Carlos González Martín accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que en el Juicio de Faltas 1914/89 se ha dictado

la sentencia, cuyo fallo copiado literalmente, dice como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Juan Marín Galindo.

Declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 10 de Junio de 1991, a efectos de notificación a Juan Marín Galindo. Doy fe.

Sentencia

IV.1269

D. Juan Carlos González Martín accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que en el Juicio de Faltas 1046/88 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo copiado literalmente, dice como sigue:

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Alfonso Morales Peraita, como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587-1 del Código penal, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 10 de Junio de 1991, a efectos de notificación a Josefa Alba Caballero. Doy fe.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1270

El Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 6 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo núm. 318/90 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Luis Castillo Galdamez, Dª Mercedes Garcés Azcona, D. José Luis Pérez Lamata y Dª Mª Luisa Castillo Galdamez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de Ocho millones ochocientos mil pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros nº 5, planta 4ª izda., en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de septiembre del presente año y hora de las 10, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 9 de octubre próximo y hora de las diez.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 11 de noviembre próximo, y hora de las diez, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

Propiedad de D. Luis Castillo Galdamez y Dª Mercedes Garcés Azcona.

1º) Heredad sita en el término de Tambarría, de la ciudad de Alfaro, Polígono 30. Parcela 82. Superficie de 57 áreas y 75 centiáreas. Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro. Tomo 207. Folio 37. Finca 11.305. Valorada en doscientas mil pesetas (200.000 pts.).

2º) Casa sita en la ciudad de Alfaro, C/ del Sotillo, nº 27, Superficie de 34 m². Situación registral: Inscrita en el Registro de Propiedad de Alfaro. Tomo 348. Folio 170. Finca 21.250. Valorada en Un millón de pesetas (1.000.000 pts.).